



VISTOS:

La Carta N° 01-2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 del servidor Juan Antonio Abanto Rodríguez, la Invitación de fecha 15 de octubre de 2024 de la Unión Latinoamericana de Ciegos dirigida al servidor Eric Rufino Pérez Alvarado, la comunicación vía correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2024 del servidor Roger Silvestre Farfán, la Resolución de Gerencia General N° D000102-2024-CONADIS-GG, de fecha 23 de octubre de 2024, el Memorando N° D001922-2024-CONADIS-DPRIPD de fecha 25 de octubre de 2024, de la Directora II de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, el Memorando N° D001932-2024-CONADIS-OPPM, de fecha 25 de octubre de 2024, de la Directora II de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, "el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal";

Que, el artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley; asimismo, establece que el servidor civil tiene derecho a las licencias que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el literal g), del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el/la servidor/a civil tiene derecho a los permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias; siendo que, por su lado, el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que el servidor civil tiene derecho a las licencias que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG; señala que las licencias constituyen la autorización otorgada a él/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (1) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida;



Que, asimismo el literal i) del inciso 39.1 del artículo 39 del RIS del Conadis establece que se concede licencia con goce de remuneración a otras establecidas por Ley o disposición normativa vigente;

Que, asimismo, el inciso 39.3 del artículo 39 citado RIS señala que, todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizan mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de la Secretaría General;

Que, con Resolución de Gerencia General N° D000102-2024-CONADIS-GG, de fecha 23 de octubre de 2024 se aprobó la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Periodo 2024, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° D000022-2024- CONADIS-GG, para incorporar la acción de capacitación de formación laboral “IX Congreso Latinoamericano de Personas Ciegas: Construcción diversa hacia una ULAC con fuerza: Reconociendo lo que nos separa para potenciar lo que nos une”, el cual no irroga gastos a la entidad;

Que, mediante los documentos de vistos, los servidores Juan Antonio Abanto Rodríguez (Coordinador del Centro de Coordinación Regional de La Libertad) y Roger Silvestre Farfán (Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Piura) quienes desempeñan labores bajo la Subdirección de Promoción y Articulación de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad; solicitan participar en el “IX Congreso Latinoamericano de Personas Ciegas: Construcción diversa hacia una ULAC con fuerza: Reconociendo lo que nos separa para potenciar lo que nos une”, a realizarse en modalidad presencial del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024, en la ciudad de Ciudad de Lima;

Que, a través del Informe N° D000132-2024-CONADIS-DPRIPD, la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, manifiesta en relación a los temas que se abordarán durante los días 28 y 29 de octubre de 2024 en el citado evento que: *durante estos dos días se brindarán conocimientos que podrían coadyuvar al cumplimiento de las competencias de la DPRIPD, dado que entre sus funciones está la conducción de acciones de sensibilización, concientización y fortalecimiento de capacidades para el desarrollo integral, siendo la Subdirección de Promoción y Articulación, la encargada de implementarlas. Por lo tanto, teniendo en cuenta que, las Oficinas Regionales dependen de la precitada Subdirección de Promoción y Articulación, las temáticas abordadas durante este Congreso fortalecerán los conocimientos en materia de discapacidad, en relación a los derechos, así como información sobre la situación de la discapacidad visual en el ámbito internacional;*

Que, asimismo, señala que (...) *dentro de las funciones de los coordinadores de las oficinas regionales están la planificación y diseño de la asesoría técnica y capacitación para la promoción de derechos de personas con discapacidad, así como la representar a CONADIS en actividades públicas y difundir información acerca de los avances en la temática de discapacidad. Es por ello que resulta importante que estos servidores puedan contar con información actualizada para el cumplimiento de sus funciones, con una visión internacional en la materia,*





puesto que también se contarán con ponentes internacionales; en ese sentido solicita se considere la participación de los servidores Juan Antonio Abanto Rodríguez, Coordinador del Centro de Coordinación Regional de La Libertad y Roger Silvestre Farfán, Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Piura;

Que, mediante el memorando de vistos la DPRIPD, autoriza se otorgue licencia con goce de remuneraciones solo por los días 28 y 29 de octubre de 2024, a los servidores Juan Antonio Abanto Rodríguez y Roger Silvestre Farfán, en el marco de la incorporación la acción de capacitación de formación laboral “IX Congreso Latinoamericano de Personas Ciegas: Construcción diversa hacia una ULAC con fuerza: Reconocimiento lo que nos separa para potenciar lo que nos une”, dispuesta por la Resolución de Gerencia General N°D000102-2024-CONADIS-GG;

Que, de otro lado, mediante el Memorando N° D001932-2024-CONADIS-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OPPM, en virtud a la invitación por parte de la Unión Latinoamericana de Ciegos dirigida al servidor Eric Rufino Pérez Alvarado, solicita la participación del citado servidor, Especialista en Programas y Proyectos III, en el mencionado Congreso, indicando que *el programa del mismo contempla tópicos que guardan relación con las funciones de esta OPPM, asimismo, servirá para enriquecer la capacidad de inclusión del servidor civil propuesto, en vista que guarda relación con las funciones que viene desempeñando en esta Oficina, añadiendo que ello redundará en el desarrollo de sus funciones y competencias y a los objetivos de nuestra unidad de organización;*

Que, por lo expuesto y en virtud a lo manifestado tanto por la DPRIPD, como por la OPPM, resulta factible otorgar la licencia solicitada, a favor de los servidores Juan Antonio Abanto Rodríguez, Roger Silvestre Farfán y Eric Rufino Pérez Alvarado, para participar en el “IX Congreso Latinoamericano de Personas Ciegas: Construcción diversa hacia una ULAC con fuerza: Reconociendo lo que nos separa para potenciar lo que nos une” (que se realizará en la ciudad de Lima), solo por los días 28 y 29 de octubre de 2024, en vista que se trata de una capacitación incluida en el Plan de Desarrollo de las Personas del Conadis – Periodo 2024, que no irroga gasto a la entidad, y que además permitirá fortalecer las capacidades de los citados servidores;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la licencia con goce de remuneración por capacitación incluida en el Plan de Desarrollo de Personas del Conadis – Periodo 2024, a favor de los servidores Juan Antonio Abanto Rodríguez, Roger Silvestre Farfán y Eric Rufino Pérez Alvarado, por los días 28 y 29 de octubre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, licencia con goce de remuneración por capacitación incluida en el Plan de Desarrollo de Personas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Periodo 2024, por lo días 28 y 29 de octubre de 2024, a favor de los siguientes servidores:

- **Juan Antonio Abanto Rodríguez**, Coordinador del Centro de Coordinación Regional de La Libertad de la Subdirección de Promoción y Articulación - Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad.
- **Roger Silvestre Farfán**, Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Piura de la Subdirección de Promoción y Articulación - Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad.
- **Eric Rufino Pérez Alvarado**, Especialista en Programas y Proyectos III, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los servidores señalados en el artículo precedente, a la Subdirección de Promoción y Articulación, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTOR I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS